

**EXPEDIENTE Nº 28/2017.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D., PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y DEL ENTE INSTRUMENTAL HUELVA DEPORTE S.L, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.**1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.**

Constituye el objeto del presente Pliego la enajenación de los siguientes valores mobiliarios representativos del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.:

a) 292.788 acciones nominativas comprendidas entre la nº 41.513 y la nº 269.780, ambas inclusive y las comprendidas entre la nº 269.980 y la nº 334.499, también ambas inclusive, cuya titularidad dominical corresponde, libre de cargas y gravámenes, al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de Acta de ocupación formalizada en fecha 8 de julio de 2016 en el curso de la tramitación de expediente expropiatorio al anterior titular Gildoy España, S.L., previa aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de junio de 2016 de la necesidad de ocupación de dichas acciones y de la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar, y previa la declaración de la urgente ocupación de las mismas aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de la misma fecha.

A los efectos previstos en el art. 35 del Decreto 18/2006, que aprueba el Reglamento de la ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace constar expresamente que sobre el acuerdo municipal que declaró la urgente ocupación de las acciones objeto de expropiación pesa recurso contencioso-administrativo P.O. 685/2016, interpuesto por la Entidad expropiada, Gildoy España, S.L., teniendo, por tanto, las acciones de titularidad municipal contempladas en el presente Pliego el carácter de bienes litigiosos, con las consecuencias legales inherentes a tal condición.

b) 93.881 acciones nominativas comprendidas entre la nº 334.500 y la nº 428.380, cuya titularidad dominical corresponde a la Entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva denominada Huelva Deporte, S.L., con CIF B-21280789, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Huelva, y cuya constitución fue elevada a público mediante escritura autorizada ante el notario de Huelva D. Francisco José Abalos Nuevo, con fecha 10 de junio de 1999, nº de protocolo 1036, inscrita en el Registro Mercantil de Huelva al tomo 531, libro 0, folio 33, secc. 8, hoja H-7825.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

La enajenación de dicho paquete accionario se tramita conjuntamente con las que pertenecen al Ayuntamiento de Huelva al haber acordado la Junta General de Accionistas de Huelva Deporte, S.L., en sesión de 2 de mayo de 2017, encomendar al Ayuntamiento la gestión y tramitación conjunta, sin perjuicio de la adjudicación de la venta, que será realizada por el Consejo de Administración de dicho ente instrumental.

Los derechos y obligaciones recogidos en este pliego se extienden consecuentemente, tanto a las acciones de titularidad municipal como a las que corresponden a Huelva Deporte S.L.

1.1. Las acciones objeto de venta corresponden al capital social de la Sociedad Anónima Deportiva Real Club Recreativo de Huelva, con CIF A-201012349, domiciliada en Huelva, Avda. del Decano, antigua Avda. Francisco Montenegro, s/n, constituida por tiempo indefinido por conversión de la Asociación Deportiva "Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D." mediante escritura otorgada ante el Notario de Huelva D. Eligio Aguera Vallejo, el día 29 de julio de 1999. Figura inscrita en la secc. 3º del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, con el nº 78, y en el Registro Mercantil al tomo 545, libro 0 de la secc 3ª, folio 60, hoja nº H-8212, inscripción 1ª.

Todas las acciones nominativas objeto de la enajenación tienen un valor nominal cada una de ellas de 32'77 €, integradas todas ellas en una sola clase y serie a tenor de los Estatutos Sociales que atribuyen los mismos derechos reconocidos por la Ley y los reseñados Estatutos.

1.2. Las acciones que se pretenden enajenar tienen la calificación de bienes patrimoniales, de conformidad con lo establecido en la legislación de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 5.2.a) del Decreto 18/2016, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.

1.3. La enajenación objeto del presente Pliego tiene la naturaleza de contrato privado (art. 4.1.p) del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regula en cuanto a su preparación y adjudicación por la legislación administrativa, particularmente por lo establecido en el presente Pliego, y para lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; R.D. 817/2009, de 8 de mayo; y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al R.D. Legislativo 3/2011 y esté vigente tras la entrada en vigor al RD 817/2009, aplicándose de forma supletoria las restantes normas del Derecho Administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del presente Pliego y las normas civiles y mercantiles que resulten aplicables.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

2ª.- MOTIVACIÓN DE LA ENAJENACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos previstos en el art. 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD 3/2011, de 14 de noviembre, se hace constar que la motivación, naturaleza y existencia de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de enajenación, su idoneidad y contenido se recogen en la Memoria de la Alcaldía que inicia el expediente de contratación.

3ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente contrato, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se hace constar que este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.-TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación asciende a la cuantía de 0 (cero) euros impuestos excluidos, determinado por el valor de las acciones objeto de enajenación, conforme al informe de tasación emitido de forma razonada por técnico competente y obrante en el expediente de su razón.

Esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

5ª.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARTICULARES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON LA DEUDA DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D.

5.1.- Deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

a) Se establece como obligación económica exigible a quien resulte adjudicatario del contrato, la de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 1.804.144'75 €, que dicho organismo ha requerido formalmente a la Administración Municipal como consecuencia de la derivación de responsabilidad solidaria con el RC Recreativo de Huelva, S.A.D. respecto de la deuda referida, contraída por dicho Club con la mencionada Tesorería General.

Tal cantidad deberá ser abonada al Ayuntamiento íntegramente en el mismo plazo que confiere el presente Pliego para el ingreso del remate de la venta de las acciones, y con anterioridad a la firma de la escritura pública notarial de dicha venta.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

b) Como garantía del cumplimiento de la referida obligación, se establece la exigencia de que los licitadores presenten, para ser admitidos a la licitación, aval bancario con pago al primer requerimiento por parte del Ayuntamiento, por el importe mencionado de 1.804.144'77 €, y de duración indefinida en tanto no se notifique a la Entidad bancaria su cancelación.

El aval será devuelto a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato.

5.2.- Deuda con la Agencia Tributaria, convenio regulador del concurso de acreedores, AFE y Federación Andaluza de Fútbol.

Dado el carácter fundamental que la liquidación de las deudas con dichos organismos y acreedores tienen para la pervivencia del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., como Bien de Interés Cultural, se establece la obligación del licitador que resulte adjudicatario de proceder a su abono íntegro en el mismo plazo que confiere el presente Pliego para el ingreso del remate de la venta de las acciones y con anterioridad a la firma de la escritura pública notarial, siendo estas las que a continuación se detallan:

- 6.800.000 € con la Agencia Tributaria (deuda de la masa).
- 400.000 € del Convenio regulador del Concurso de acreedores año 2017.
- 611.000 € con la AFE (deuda de jugadores)
- 789.502'43 € con los empleados del Club.

6ª.-FIANZAS.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía y lo dispuesto en los artículos 103 y 95.1 del TRLCSP, no se exigirá fianza provisional o definitiva en la presente licitación.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La enajenación se realizará mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo previsto en el Art.157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante en el supuesto de empate o si el procedimiento quedase desierto, será de aplicación lo previsto en el Art. 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006.

En la valoración de las proposiciones se atenderá al único criterio de adjudicación que supone la mejor oferta económica por la compra de las acciones.

9ª.- GASTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del procedimiento serán de cuenta del adjudicatario, tales como los relativos a escrituración, inscripción registral, comunicaciones, publicaciones, tasas, impuestos y demás tributos que puedan devengarse como consecuencia de la enajenación, publicidad del procedimiento, formalización, autorizaciones y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad de la licitación.

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10. 2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y que no sean subsanables.

Asimismo, será motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "Uno" de ofertas que deban incluirse en el sobre "Dos".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

11ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitida por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- LUGAR Y FORMA.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes y (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

Dos **sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Documentación administrativa.
- Sobre "DOS": Oferta económica.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.





**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

Dentro de los sobres se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

4.- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

La solvencia **económica y financiera** deberá acreditarse, con el fin de determinar la adecuada capacidad del licitador para hacer frente a las obligaciones económicas del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. en su actual situación financiera, mediante la aportación del patrimonio neto del mismo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de Cuentas Anuales, por importe igual o superior a 8.000.000 €.

Dicho patrimonio neto se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por la depositada en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia **técnica y profesional** se acreditará mediante la aportación de aquellos documentos que permitan al órgano de contratación, verificar o constatar la experiencia del licitador en el ámbito deportivo en general, y en el del fútbol en particular. Será admisible alguno de los siguientes medios:

Informes o certificados de organismos públicos oficiales, organismos deportivos, empresas, sociedades o clubes deportivos, suscritos por la persona que tenga atribuida la capacidad de representación de la misma o de certificación, donde se especifique la participación del licitador en la gestión u organización de proyectos deportivos, competiciones deportivas (especificando el tipo de competición, el tipo de deporte, años y actividades desarrolladas) gestión o participación en clubes de fútbol o de otro deporte oficial (especificando el tipo de gestión desarrollada o de participación, nombre del club o sociedad, tiempo de servicios, desempeño de cargos dentro del mismo, etc), participación en organismos públicos con competencias en materia de deportes, o bien en federaciones o asociaciones deportivas oficiales, promoción deportiva, tecnificación deportiva, deporte de alto nivel o alto rendimiento, o aquellos otros que el licitador juzgue conveniente aportar para acreditar la reseñada solvencia en materia deportiva.

La Mesa de Contratación valorará la documentación aportada y realizará un juicio de suficiencia acerca de la solvencia acreditada, pudiendo a tal efecto interesar los informes o el asesoramiento que estime conveniente. La falta de aportación de



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

documento alguno en materia de solvencia técnica o profesional determinará la exclusión del licitador.

Igualmente, como expresión de su solvencia técnica y profesional, y de cara a dar cumplimiento a la condición resolutoria a que refiere la cláusula 17ª del presente pliego, el licitador deberá aportar, en todo caso un **PROYECTO DEPORTIVO** de gestión y explotación del RCR de Huelva que permita concretar de forma objetiva su compromiso de fidelización con el club durante, al menos, tres años, y permita conocer al órgano de contratación la solvencia técnica del licitador a la hora de programar un proyecto de gestión deportiva para el RCR de Huelva, valorándose su seriedad, calidad, fomento y defensa del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D como bien de interés cultural, conocimiento del ámbito de la competición deportiva en general y futbolística en particular, y su adaptación a la situación actual del club.

Los documentos podrán presentarse en originales o mediante copia compulsada de los mismos, conforme a la legislación vigente.

5.- Aval bancario a que se refiere la cláusula 3.1.b) del presente pliego de condiciones.

6.- Declaración de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE "DOS": OFERTA ECONÓMICA.

Contendrá la propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas particulares se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el licitador de todas las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

12.1.- APERTURA DEL SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO" y examen de la documentación administrativa que contiene.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

Si se detectarán errores u omisiones en la documentación administrativa (SOBRE A), la Mesa concederá un plazo no superior a cuatro días naturales para subsanarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 párrafo 2 del R.D. 817/2009. A estos efectos el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Igualmente, podrá solicitar cuantos Informes técnicos considere precisos en orden a la calificación de la documentación.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "DOS": OFERTA ECONÓMICA.

La apertura de los sobres "DOS" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial y se realizará por la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y calificación de la documentación administrativa.

Valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación del Ayuntamiento, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación de las acciones propiedad de Huelva Deporte S.L se realizará por su Consejo de Administración, a propuesta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento y con arreglo a la oferta económica presentada y en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Antes de la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de:

1.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50, Fax: 959 21 02 96, email: contrata@huelva.es



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

2.- Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse de forma electrónica con arreglo a la normativa vigente.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta información podrá ser solicitada de oficio por el propio Ayuntamiento.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

4.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP.

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es



Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en escritura pública ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el día y hora que se determine, dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, estando el adjudicatario obligado a concurrir. A tal efecto será requisito indispensable, bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la presentación en el momento de la formalización del contrato ante Notario, de la preceptiva autorización del Consejo Superior de Deportes u Organismo que le sustituya para la adquisición de acciones representativas del capital social de una sociedad anónima deportiva en cuantía superior al 25%, de conformidad con la legislación deportiva aplicable, la cual se testimoniará en la escritura.

Igualmente, deberá acreditarse el pago del importe de la venta de las acciones y de las cantidades correspondientes a las obligaciones recogidas en la cláusula 5ª del presente pliego.

El incumplimiento de tales obligaciones y la falta de comparecencia ante Notario determinará que el Ayuntamiento considere que el adjudicatario ha retirado su oferta, con los efectos legales correspondientes, y sin perjuicio de la incautación de la garantía expresada en la cláusula 5.1.b).

15ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16ª.- FORMA DE PAGO.

En el plazo de ocho días naturales desde la notificación de la adjudicación, se procederá a la firma del contrato mediante su formalización en escritura pública ante Notario, abonándose en ese momento por el adjudicatario y en efectivo, la totalidad del valor del remate de la licitación (precio de venta de las acciones) en los términos ofertados y en los números de cuenta, titularidad del ente local y de Huelva Deporte S.L, que les sean indicados a tal efecto. Asimismo el Adjudicatario deberá abonar las tasas, impuestos y demás tributos que se devenguen como consecuencia de la transmisión.

En el mismo plazo de ocho días naturales, el adjudicatario deberá abonar las cantidades a que se refiere la cláusula 5ª del presente pliego, en las condiciones establecidas en la misma.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

Si el adjudicatario constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre las acciones adquiridas para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

17ª.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Será condición resolutoria expresa e inherente a la enajenación de las acciones objeto de esta licitación, y así se hará constar expresamente en las escrituras de formalización otorgadas por el Ayuntamiento y Huelva Deporte, S.L., el incumplimiento del compromiso adquirido expresamente por el adjudicatario de no enajenar las acciones adjudicadas por un plazo de tres años, a contar desde la formalización de la enajenación en escritura pública, como expresión de un período y compromiso de fidelización con el RCR de Huelva, SAD. No obstante, el órgano de contratación, valorando las circunstancias excepcionales concurrentes y, en todo caso, procurando el beneficio del RCR de Huelva, podrá autorizar la enajenación de las acciones u otras actuaciones sobre las mismas que puedan suponer la enajenación, dentro del período de fidelización, levantando a tal efecto la condición resolutoria impuesta en los términos que determine. A tal efecto el adjudicatario comunicará fehacientemente al órgano de contratación, y con una antelación mínima de un mes, cualquier actuación que se refiera o afecte al cumplimiento de esta condición resolutoria.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

18ª.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

Será obligación del adjudicatario, una vez perfeccionado el contrato, asumir la totalidad de las obligaciones, cargas y derechos políticos y económicos que correspondieran a las entidades enajenantes, en razón de las acciones objeto de transmisión onerosa y representativas del capital social del RCR de Huelva SAD, teniendo en cuenta las condiciones resolutorias establecidas en el contrato, especialmente la relativa al período de fidelización. Igualmente, esta obligación comprende la de asumir aquellas cargas que pudieran recaer sobre las acciones nominativas objeto de enajenación y que traigan causa de acuerdos o contratos firmados con anterioridad a la aprobación del expediente de enajenación aún cuando no se hayan reflejado en los títulos representativos de las acciones.

Será también obligación del adjudicatario efectuar las comunicaciones y solicitud de autorizaciones que prevea la legislación vigente y los Estatutos sociales del RCR de Huelva, SAD, tanto en materia mercantil como deportiva.

19ª.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.



19.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

19.2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

20ª.-PROTECCION DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

21ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

Al tratarse de un contrato privado, y según dispone el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes quedan sometidas a la tutela y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

22ª.- DISPOSICIÓN ADICIONAL DE SALVAGUARDA DE SÍMBOLOS HISTÓRICOS DEL CLUB, EN CUANTO DECANO DEL FÚTBOL ESPAÑOL.

El adjudicatario del contrato se compromete a consultar, de manera vinculante a los abonados del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., y a los socios de la Asociación "Liberos del Decano" (formada por todas las personas que participaron en la campaña de



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

salvación del mismo nombre), mediante sufragio, cualquier cambio de algunos de los siguientes aspectos de gestión de la sociedad:

1.- Modificaciones en el diseño, forma, proporciones, elementos y colores del escudo tradicional y centenario del Club.

2.- Sustitución de los elementos tradicionales que conforman la primera equipación del Club desde 1909, es decir, camiseta de rayas verticales azules y blancas y pantalón blanco. Los sponsor de la camiseta quedarán a la libre disposición de quien ostente la mayoría accionarial.

23ª.- DISPOSICIÓN FINAL

Como anexo al presente pliego se detallan las cantidades que actualmente constan como deuda correspondiente al Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. Todas ellas habrán de ser asumidas y solventadas, en sus plazos correspondientes por quien resulte adjudicatario, sin perjuicio de los oportunos acuerdos o aplazamientos que pudieran convenirse.

Ahora bien, si existieran en este momento otras deudas no recogidas en dicho Anexo y sin perjuicio de las que pudieran surgir en el futuro, aquellas que sean anteriores a la adjudicación y se hayan omitido en el dicho Anexo, serán de cargo de los anteriores titulares de esas entidades, contra quienes se podrá repetir el pago de las mismas si tuvieran que ser abonadas por no hacerse frente a las mismas



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D _____, con domicilio en _____, previsto del D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de la mercantil _____, con CIF n.º _____) hace constar:

1º) Que solicita su admisión en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la adjudicación de las acciones nominativas, comprendidas entre la nº 41.513 y la nº 269.780, ambas inclusive, las comprendidas entre la nº 269.980 y la nº 334.499, también ambas inclusive, cuya titularidad dominical corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las comprendidas entre la nº 334.500 y la nº 428.380, cuya titularidad dominical corresponde a la Entidad Instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva denominada Huelva Deporte, S.L.

2º) Que acepta de forma expresa, incondicional, íntegra y plenamente, sin reserva alguna el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y adjudicatario, en su caso, incluyendo para este caso el cumplimiento de un período de fidelización con el RCR de Huelva, durante el cual no enajenará las acciones adquiridas, en los términos a que refiere la cláusula 17ª del presente pliego por plazo de tres años, a contar desde la formalización del contrato. Este compromiso supone igualmente que asume el fomento y defensa del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D como bien de interés cultural.

3º) Que oferta como precio de adquisición de las acciones objeto de la licitación la cantidad total de _____ euros (en número y letra), excluidos aquellos tributos que sean de aplicación, a razón deeuros(en número y letra), cada acción".

(Fdo.: El Licitador)

www.huelva.es
Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

